

Mediante Memorándum Electrónico N° 000040-2013-1B0200, la División de Auditoría de Operaciones Aduaneras, solicita la precisión de la conclusión N° 1 del Informe N° 051-2013-SUNAT/4B4000.

En particular, se formulan dos interrogantes que procederemos a absolver en el presente documento.

Preliminarmente, es de señalarse que en la conclusión N° 1 del el Informe N° 051-2013-SUNAT/4B4000, se emitió el siguiente pronunciamiento legal:

“Los envíos postales que constituyen mercancías con un valor FOB hasta de US\$ 200,00 por envío, siempre que éstas no constituyan envíos parciales, ni su valor FOB supere los US\$ 200,00 como consecuencia de un ajuste de valor, están inafectos al pago de los tributos que gravan la importación, de conformidad con lo establecido en el inciso l) del artículo 147° de la LGA, el numeral 2, inciso e) del artículo 2° de la Ley del IGV y el artículo 3° de la Ley N° 29774, debiéndose consignar en estos casos, el código liberatorio 4468”.

Efectuada esa precisión, absolveremos las cuestiones planteadas en la consulta.

1.-¿En qué normatividad se precisa que el valor FOB US\$ 200,00 es por envío postal para la aplicación del código 4468?

Al respecto, debemos indicar que como se consignó en el Informe N° 141-2012-SUNAT/4B4000 de fecha 19.10.2012¹, el código 4468 fue creado para efecto de la aplicación de la inafectación dispuesta en la Ley N° 29774 (IGV) y en el inciso l) del artículo 147° de la Ley General de Aduanas² (ad valorem), para los envíos postales efectuados a través de SERPOST.

Para acogerse al código 4468, el Informe N° 051-2013-SUNAT/4B4000 sostiene que las mercancías de los envíos postales deben tener un valor FOB de hasta de US\$ 200,00 por envío, siempre que éstos no constituyan envíos parciales, ni su valor FOB supere los US\$ 200,00 como consecuencia de un ajuste de valor.

Ahora bien, la base legal para sustentar la afirmación anterior, es decir que el valor FOB de la mercancía del envío postal sea por un monto que no supere los US\$ 200,00, es la siguiente:

Derechos ad valorem.-

La base legal para la inafectación del ad valorem a la importación de mercancías cuyo valor FOB no sea mayor de US\$ 200,00 por envío postal, es el inciso l) del artículo 147°³ de la LGA, así como el literal m.2) del inciso m) del artículo 147° de la LGA. Esta última norma a la letra señala:

“Artículo 147°.- Inafectaciones

¹ Colgado en el portal institucional.

² Aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053 y sus normas modificatorias, en adelante LGA.

³ Modificado por el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1109, publicado el 20.06.2012.

Están inafectas del pago de los derechos arancelarios, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento y demás disposiciones legales que las regulan:

...

m) Los envíos de entrega rápida, realizados en condiciones normales, que constituyen:

...

m.2) Mercancías hasta por un valor de doscientos y 00/100 dólares de Estados Unidos de América (US\$ 200,00), de acuerdo a lo establecido en su reglamento.

...”

Cabe puntualizar, que la aplicación del literal m.2) del inciso m) del artículo 147° referido a envíos de entrega rápida (EER), se aplica a los envíos postales por remisión expresa del inciso l) del artículo 147° de la LGA, el mismo que dispuso que están inafectos al pago de los derechos arancelarios, los envíos postales que reúnen las condiciones del literal m.2) del precitado artículo.

Impuesto General a las Ventas.-

En cuando a la inafectación del IGV, es de señalarse que el artículo 3° de la Ley N° 29774⁴ señala que los envíos efectuados a través de SERPOST (envíos postales), gozan del beneficio de inafectación del IGV al igual que los EER, siempre que dichos envíos postales reúnan las condiciones del inciso b) del artículo 1° de la Ley N° 29774.

Por su parte, el inciso b) del artículo 1° de la Ley N° 29774, consigna que se encuentran inafectos del IGV los envíos de entrega rápida, realizados en condiciones normales que constituyen mercancías “hasta por un valor de US\$ 200,00, de acuerdo a lo que señale su reglamento”.

Conforme a lo expuesto, la base legal para la inafectación del IGV a la importación de mercancías cuyo valor FOB no supere los US\$ 200,00 por envío postal, es el inciso b) del artículo 1° y el artículo 3° de la Ley N° 29774.

Aclarado el sustento legal que dispone que para gozar de la inafectación del ad valorem y del IGV, el valor FOB del envío postal no debe superar los US\$ 200,00, corresponde precisar el extremo en que se consulta en qué norma se indica que dicho monto se aplique por envío postal.

Al respecto, es de acotarse que el límite de US\$ 200,00 por envío, significa que la inafectación de los tributos a la importación no podría aplicarse a envíos postales parciales que sumados superen el mencionado monto de US\$ 200,00, aspecto que es desarrollado en la interrogante 2.

2.-En el precitado informe se señala que se aplica la inafectación al pago de tributos que gravan la importación (ad valorem e IGV) a los envíos postales de hasta US\$ 200,00 siempre que éstos no constituyan envíos parciales. ¿Cuál sería la base legal que ampara esta afirmación y si estaría comprendida en el Reglamento del Servicio Postal D.S. N° 067-2006-EF?

⁴ Ley que complementa la normativa sobre la importación de los envíos de entrega rápida.

En la interrogante precedente, se indicó que el inciso b) del artículo 1° de la Ley N° 29774, consigna que se encuentran inafectos del IGV los envíos de entrega rápida, realizados en “condiciones normales” que constituyen mercancías “hasta por un valor de US\$ 200,00, de acuerdo a lo que señale su reglamento.

En este extremo, es muy importante puntualizar que el “reglamento” a que hace mención el inciso b) del artículo 1° de la Ley N° 29774, no es otro que el Reglamento del Régimen Aduanero Especial de EER, pues el precitado artículo 1° está regulando la inafectación del IGV a los envíos de entrega rápida.

Remitiéndonos al Reglamento del Régimen Aduanero Especial de EER, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2009-EF, tenemos que el artículo 26° del citado Reglamento precisa lo que debe ser entendido por condiciones normales, señalando:

“Artículo 26°.- Condiciones normales

Para efectos de lo dispuesto en el literal m) del artículo 147° del Decreto Legislativo N° 1053-Ley General de Aduanas se considera que los envíos no se realizan en condiciones normales:

...

b) En el caso del literal m.2), **cuando constituyan envíos parciales** o cuando su valor FOB supere los US\$ 200,00 como consecuencia de un ajuste de valor aplicado conforme a las normas de valoración vigentes.”

Conforme a lo manifestado, la base legal que sustenta que los envíos postales por el valor de US\$ 200,00 no deben constituir envíos parciales, es el inciso b) del artículo 26° del Reglamento de EER, norma aplicable a los envíos postales por remisión de los artículos 1° y 3° de la Ley N° 29774, consecuentemente, el mencionado sustento legal no se encuentra contemplado en el Reglamento del Servicio Postal D.S. N° 067-2006-EF.

Complementando lo antes señalado, es de reiterarse que la normativa expresamente señalada de los EER, resulta también aplicable a los envíos postales por remisión expresa del inciso l) del artículo 147° de la LGA.

Atentamente,



Autorizar Lectura

En
Seguimiento 6
MEM-2013-
118919

Memorandum Electrónico N° 00040 - 2013 - 1B0200

Documento	Seguimiento/Conclusión
DATOS GENERALES	
A	Nora Sonia Cabrera Torriani Q2-Gerente 4B4000-Gerencia Juridico Aduanera
De	Jorge Alberto Aguilar Huertas Q6-Jefe de División 1B0200-Division De Auditoria De Operaciones Aduaneras
Asunto	Aclaración del Informe 051-2013-SUNAT/4B4000 25.MAR.2013
Fecha	04/09/2013 12:28:45 p.m.
Lugar	Lima
Copia a	Manuel Felipe Soberon Ricard, Gustavo Moises Mejia Velasquez, Luis Bustinza Pelaez, Luis Martin Mavila Salon
Documentos de Referencia	

CONTENIDO

Sra. Sonia Cabrera
Gerente Juridico Aduanera:

En atención al Informe 051-2013-SUNAT/4B4000 25.MAR.2013 quisiéramos que nos precise algunos alcances del mismo:

Conclusión 1 "Los envíos postales que constituyen mercancías con un valor FOB hasta de US\$ 200.00 por envío , siempre que constituyan envíos parciales , ni su valor FOB supere los US\$ 200.00 como consecuencia de ajuste de valor , están inafectos pago de tributos que gravan la importación , de conformidad con lo establecido en el inciso l) del Art. 147 de la Ley General de Aduanas , el numeral 2, inciso e) del Art. 2 de la ley del IGV y el art. 3 de la ley 29774, debiéndose consignar en estos casos código liberatorio 4468."

Sobre este particular le ruego nos precise:

1.- En que normatividad se precisa que el valor FOB hasta US\$ 200.00 es por envío postal para la aplicación del código 4468

2.- En el precitado Informe se señala que se aplica la infectación al pago de tributos que gravan la importación (Ad/Valorem IGV) a los US\$ 200.00 a los envíos postales, siempre que no constituyan envíos parciales. Cuál sería la base legal que ampara esta afirmación y si estaría comprendida en el Reglamento del Servicio Postal D.S. 067-2006-EF.?

DATOS ADICIONALES

Confidencial	Si	Prioridad	005-Muy Urgente	Acción a Tomar	003-Para Evaluar
Referencia Adicional					
Se Adjunta					
Archivos Adjuntos	Ver				
Fecha y Hora Recepción	04/09/2013 03:08:02 p.m.				

DATOS DE LA PROYECCIÓN

Proyectado por	Gustavo Moises Mejia Velasquez R4-Profesional III 1B0200-Division De Auditoria De Operaciones Aduaneras
Fecha Proyección	04/09/2013 11:00:05 a.m.
Participantes de la Proyección	

SEGUIMIENTOS

	Remitente	Destinatario	Prioridad	Fecha	Acción	Instrucciones	Archivos Adjuntos
Seguimiento	Nora Sonia Cabrera Torriani	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Muy Urgente	04/09/2013 03:10:21 p.m.	Opinión Técnica	Por favor emitir la respectiva aclaración.	Ver

						Coordinar con Normas.	
Seguimiento	<i>Flor Elizabeth Nuñez Mariluz</i>	Carolina Marccla Cavero Carrion	Muy Urgente	04/09/2013 03:28:14 p.m.	Por Corresponder	Carolina:	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Carolina Marcela Cavero Carrion</i>	Nora Sonia Cabrera Torriani	Muy Urgente	18/09/2013 02:47:03 p.m.	Por Corresponder	Buenas tardes	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Nora Sonia Cabrera Torriani</i>	Jorge Alberto Aguilar Huertas	Muy Urgente	18/09/2013 02:51:33 p.m.	Para Conocimiento	Muy buenas tardes	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Jorge Alberto Aguilar Huertas</i>	Gustavo Moises Mejia Velasquez	Muy Urgente	18/09/2013 03:03:38 p.m.	Por Corresponder	Conocimiento y fines para aplicación en Accion de Control de Técnica Adunaera de la Aduana Postal.	<i>Ver</i>